

**REGLAMENTO DEL PREMIO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA:
PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL**

Decreto n.º 15-2006 de 4 de octubre de 2006

Publicado en La Gaceta n.º 195 de 11 de octubre de 2006

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9, 99 y 102, incisos 3) y 10) de la Constitución Política y el 19, inciso f) del Código Electoral, y

Considerando:

I.—El Tribunal Supremo de Elecciones goza de potestad reglamentaria, de conformidad con el inciso f) del artículo 19 del Código Electoral, y en uso de esa facultad legal puede dictar la normativa que regule la materia electoral, en virtud de la exclusividad, otorgada por mandato constitucional, para organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio, dentro de los que se incluyen las actividades de fomento a la participación e información en los procesos electorales.

II.—Los artículos 1 y 9 de la Constitución Política establecen que Costa Rica es una República libre, democrática e independiente y su Gobierno es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Esta democracia representativa se ha fortalecido con la creación del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), como organismo garante de la pureza del sufragio, cuya existencia y buen funcionamiento ha logrado que los costarricenses tengan credibilidad y confianza en sus decisiones y en los procesos electorales que ha organizado y administrado exitosamente.

III.—No obstante lo anterior, y que el alto abstencionismo es un fenómeno multicausal y complejo, los últimos comicios han puesto de manifiesto el desencanto y apatía de la ciudadanía costarricense, ante los asuntos electorales, la cual ha optado por alejarse de las urnas, principalmente en las elecciones municipales.

IV.—En la medida en que la población del país cuenten con mayor y mejor información en torno a los procesos electorales y la vida democrática costarricense, esto incidirá en una mayor participación del electorado en esos procesos. Una democracia sólo puede crecer y madurar en tanto la ciudadanía que la conforma cuente con la información para analizar y tomar decisiones en torno a la vida cívica y, a partir de allí, participar activa y responsablemente. Este proceso de información debe ir acompañado de una mayor motivación hacia la ciudadanía para participar en las elecciones, de tal manera que las y los costarricenses puedan apropiarse del proceso electoral. Ante esto, los medios de difusión masiva se convierten en intermediarios entre las fuentes de información y la ciudadanía, más allá de los partidos políticos, los cuales hasta hace muy poco tiempo eran prácticamente los únicos interlocutores en materia electoral.

V.—El TSE, consciente de la situación que preocupa al país y, en uso de la atribución constitucionalmente encomendada, en sesión ordinaria N° 156-2006, celebrada el día diecisiete de agosto del 2006, dispuso establecer un premio periodístico, concebido como un mecanismo para el fomento de reportajes en medios de prensa escrita y electrónica, radial y televisiva, que destaquen y promuevan el valor de la participación política en los procesos electorales en sus diferentes facetas, y como una vía para enfrentar el fenómeno del abstencionismo.

VI.—Los objetivos primordiales que el TSE se propone alcanzar con este premio son: fomentar reportajes en prensa escrita y electrónica, radial y televisiva, que destaquen y promuevan el valor de la participación política en los procesos electorales en sus diferentes facetas; estimular a profesionales en periodismo, personas comunicadoras y medios de comunicación al abordaje crítico, propositivo y promotor de la participación ciudadana en los procesos electorales en el nivel nacional y local; combatir el fenómeno del abstencionismo; fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana de hombres y mujeres en los procesos electorales costarricenses a nivel nacional y local; fortalecer la democracia costarricense mediante una participación informada para la toma de decisiones ante los procesos electorales.

VII.—El Tribunal Supremo de Elecciones, como contribución al mejoramiento de la participación ciudadana y con el fin de incentivar el civismo e interés de las y los habitantes del país por lo electoral, crea el premio "Construyendo Democracia: Promoción de la Participación Electoral" dirigido a destacar la labor de periodistas y medios de comunicación masiva nacionales y regionales o rurales en los ámbitos de prensa escrita, radio, televisión y digital, que hayan realizado una

cobertura periodística sobre temas de carácter electoral, con la meta de resaltar o constituir un periodismo con una orientación constructiva más comprometido y colaborador con los procesos electorales y la participación ciudadana.

DECRETA:

REGLAMENTO DEL PREMIO:

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA:

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Artículo 1º—Creación y objeto. Créase el Premio Nacional “CONSTRUYENDO DEMOCRACIA: Promoción de la Participación Electoral” (en adelante el premio), que se otorgará con el fin de fomentar la divulgación de información constructiva en materia cívica y electoral y promover la cobertura periodística sistemática sobre temas de carácter electoral, destacando la labor periodística que demuestre su compromiso con los procesos electorales para los cargos de elección popular y la promoción e incentivos a la participación ciudadana activa y responsable así como el fortalecimiento de la democracia costarricense.

Artículo 2º—Categorías. La cobertura periodística será en los ámbitos de prensa escrita, radio, televisión y digital. Los y las participantes deberán haber publicado al menos una nota, artículo o reportaje periodístico relacionado con temas de carácter electoral y de conformidad con el objeto señalado en el artículo 1 de este Reglamento, bajo las siguientes categorías:

- 1.Prensa escrita y medios digitales: de carácter informativo, de opinión y fotografía.
- 2.Prensa Radial: de carácter informativo y de opinión.
- 3.Prensa televisiva: referente a noticias o serie de noticias, documentales o cortos de carácter informativo.
- 4.Prensa rural o comunitaria: se otorgará sin perjuicio de que esos medios puedan también competir dentro de las anteriores categorías.

Las publicaciones deberán darse durante el lapso indicado en los artículos 3 y 4 de este Reglamento.

Artículo 3º—Convocatoria. La convocatoria al premio se realizará tres meses antes del día de la elección correspondiente por intermedio de comunicados a la prensa, la página web del TSE y los productos gráficos correspondientes. El presente reglamento será publicado íntegramente en, al menos, dos medios escritos de circulación nacional.

Artículo 4º—Plazo para publicar los trabajos.- Podrán participar en el concurso todos aquellos trabajos difundidos a partir del día de la convocatoria a la elección respectiva y hasta la fecha en que inicien en el ejercicio del cargo las personas electas.

Artículo 5º—Requisitos para la postulación. Para ser considerados, los trabajos participantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1.Los trabajos a postular deberán ser confeccionados por profesionales en periodismo que laboren para un medio de comunicación o que, en el momento de la publicación del trabajo participante, estuviesen contratados por un medio. Asimismo, podrán postular sus trabajos, aquellos y aquellas periodistas independientes cuyo trabajo haya sido publicado en un medio de comunicación durante el lapso indicado en el artículo 4 de este Reglamento.
- 2.Podrán presentar trabajos los comunicadores y comunicadoras de medios rurales o comunitarios que, sin ser profesionales en comunicación, cumplan con los requisitos y criterios de evaluación.
- 3.Los y las postulantes deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntar su curriculum vitae, una declaración jurada que indique su identificación y calidades, así como la fecha, hora y medio de emisión o publicación del material participante.
- 4.Los trabajos propuestos deberán ser presentados por las personas que los elaboraron o bien, por el o la representante del medio en el cual se difundió, mediante el formulario que, para ese propósito, distribuirá el TSE, el cual estará disponible en la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la Oficinas Regionales del TSE y en formato electrónico en su página web.
- 5.En el caso de prensa escrita deberá adjuntarse un original de las páginas en que apareció la publicación y el texto respectivo en archivo digital Word o PDF (diskette, cd), indicando fecha y medio en que se publicó.

6. Para radio, deberá adjuntarse grabación de las notas en CD, en formato mp3, con la correspondiente transcripción escrita, indicando fecha, hora, programa y radioemisora en que se difundió.
7. Para televisión, deberán adjuntarse los trabajos en formato DVD, así como su transcripción escrita, indicando fecha, hora, programa y canal de televisión en que se difundió.
8. En el caso de los medios digitales, se deberá adjuntar en CD la página web donde apareció la nota, con una transcripción escrita de su contenido, indicando fecha y dirección web en que fue publicado.
9. Los trabajos deberán estar en idioma español, o bien, en caso de haber sido publicados en otro idioma o lengua, deberán adjuntar una traducción al español.

El TSE facilitará la traducción a lenguas indígenas nacionales de los trabajos que resulten ganadores.

10. La participación en el concurso supone la aceptación integral y sin reservas de todas las condiciones contenidas en el presente reglamento. Su no cumplimiento implicará la exclusión del concurso y la pérdida de los beneficios que de este se derivan. Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por el Comité Organizador, bajo la coordinación del TSE.

Artículo 6º—Recepción de los trabajos. Los trabajos se recibirán dentro del mes siguiente a la fecha en que se cerró el plazo de publicaciones establecido en el artículo 4 del presente Reglamento. Deberán entregarse en el horario laboral de la Oficina de Comunicación y Protocolo o de las Sedes Regionales del Tribunal Supremo de Elecciones. La Oficina de Comunicación y Protocolo se encargará de recolectar los trabajos desde las distintas sedes y, junto con el Comité Organizador, dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento del período de recepción, verificará que se presenten según los requerimientos de este Reglamento. Esa Oficina, una vez efectuada la revisión preliminar, entregará al Jurado Calificador las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos, debidamente clasificadas.

El Jurado Calificador dispondrá de un máximo de dos meses naturales, contados a partir de la recepción de los trabajos, para la revisión, evaluación y designación de los que resulten ganadores.

Todo el material participante quedará bajo la custodia del TSE con el fin de crear un archivo periodístico en materia cívica y electoral y se compromete a no difundirlo con fines de lucro.

Artículo 7º—Jurado Calificador. El proceso de integración del Jurado Calificador iniciará a partir de la fecha de la convocatoria del concurso; estará conformado por quienes designe el Comité Organizador, bajo la coordinación del TSE. Por la naturaleza de sus funciones, los nombres de quienes integrarán el Jurado se divulgarán hasta que rindan su fallo. Las decisiones del Jurado serán motivadas e inapelables. Su trabajo será ad honorem.

El Jurado funcionará de acuerdo con el Manual que, al efecto, será preparado y aprobado antes del cierre del plazo de publicación de los trabajos. El manual contemplará la organización, sesiones y la metodología que se aplicará para la selección de los trabajos ganadores.

Artículo 8º—Criterios de evaluación. Para efectos de la evaluación de los trabajos, el Jurado Calificador deberá tomar en cuenta los siguientes elementos en los trabajos:

- a) Cobertura periodística (única o sistemática)
- b) Calidad en el tratamiento
- c) Redacción
- d) Pertinencia social de la información
- e) Profundidad de la investigación
- f) Buen uso y publicidad de las fuentes

Artículo 9º—Modalidades para la declaratoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de este Reglamento, la declaratoria de los trabajos ganadores podrá darse en cada una de las siguientes modalidades:

1. Individual (cuando el trabajo ganador haya sido elaborado por un único o única periodista).
2. Grupal (cuando el trabajo premiado haya sido realizado por dos o más periodistas).

3. Desierto (cuando a criterio del Jurado Calificador, ninguno de los trabajos presentados ameriten el reconocimiento). El Manual para el jurado determinará las circunstancias para la declaratoria de desierto.

El veredicto de los trabajos ganadores se realizará una vez finalizado el plazo con el que cuenta el Jurado Calificador para la revisión y evaluación, de conformidad con el artículo 6 de este Reglamento y será notificada a los participantes dentro de las dos semanas posteriores inmediatas. La adjudicación se dará a conocer mediante publicación en el Diario Oficial y otros medios de comunicación.

La entrega de los premios se realizará un mes después del pronunciamiento del Jurado Calificador en un acto formal en las instalaciones del Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 10.—Premio. El primer lugar de cada categoría recibirá una mención honorífica y una estatuilla o el reconocimiento que estime el TSE.

Se seleccionarán segundos y terceros lugares para cada una de las categorías, los cuales recibirán una mención honorífica.

El Jurado Calificador también podrá otorgar menciones especiales a trabajos destacados.

Los co-auspiciantes podrán otorgar premios o menciones honoríficas a los trabajos que destaquen en la materia de su interés.

Los trabajos ganadores serán difundidos a través del sitio web del TSE.

Artículo 11.—Colaboración de otras instituciones. Para la organización del concurso el TSE podrá contar con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, en calidad de co-auspiciantes. Estas instituciones podrán designar funcionarios de enlace ante el Comité Organizador.

Artículo 12.—Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Disposiciones transitorias

Transitorio I.—Para efectos del Certamen “Construyendo Democracia: Premio a la Participación Electoral” correspondiente al año 2006-2007, se autoriza su convocatoria en la segunda semana del mes de octubre del dos mil seis, siendo aplicable lo establecido en el presente reglamento. Se autoriza para que, a partir del mes de octubre del 2006 y hasta el 31 de marzo del 2007, se designe e integre el jurado calificador y se prepare y apruebe el Manual respectivo que regirá su función.